

**Resolució UEX/ /2026, por la que se abre la convocatoria para el año 2026
para conceder las ayudas para prácticas formativas en organizaciones
internacionales, denominadas «Ayudas Canigó - Francesc Vendrell»**

El título V del Estatuto de autonomía de Cataluña, en lo referente a la acción exterior de la Generalitat de Catalunya, establece que la Generalitat tiene que impulsar la proyección de Cataluña en el exterior y promover sus intereses en este ámbito.

El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, promueve que se lleven a cabo estancias en el exterior otorgando ayudas para prácticas formativas en entornos internacionales, para fomentar que se perfeccione el perfil académico y que se amplíe el conocimiento práctico sobre las políticas y las actividades en el marco de las relaciones exteriores.

Para promover esta experiencia, la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo ofrece un programa de ayudas dirigido a personas con titulaciones universitarias, con la finalidad que posteriormente puedan aplicar esta experiencia cuando desarrollen la carrera profesional, con un énfasis especial en los temas que afectan más directamente a Cataluña.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 incluye, entre las medidas que establece, fomentar prácticas formativas en organizaciones internacionales públicas multilaterales y de carácter intergubernamental y en las instituciones de la Unión Europea, con una estructura orgánica permanente e independiente. Esta línea de subvenciones tiene el código PES25-28_UEX0002.

Las condiciones generales de estas ayudas se establecen en la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas «Ayudas Canigó - Francesc Vendrell».

Visto lo que establecen el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega;

Vista la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2026, son aplicables la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026.



Doc. original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



039Q5Q7ABUFW2JAON2KHQYMY9M5UEK93

Data creació còpia:
30/09/2026 12:37:26

Pàgina 1 de 5

Generalitat de Catalunya
Departament d'Unió Europea
i Acció Exterior

A propuesta de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el año 2026 para conceder las ayudas para llevar a cabo prácticas en organizaciones internacionales públicas de carácter intergubernamental y multilaterales con una estructura orgánica permanente e independiente, y en instituciones de la Unión Europea, denominadas «Ayudas Canigó - Francesc Vendrell».

—2 Señalar que las ayudas establecidas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto, publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) número 9222, de 8 de agosto de 2024.

—3 Fijar que la dotación de las ayudas establecida en esta convocatoria es de 300.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria EX0201 D/480000100/2310/0000 del presupuesto de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, desglosada de la manera siguiente:

- a) 240.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2026.
- b) 54.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2027.
- c) 6.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2028.

La Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo puede ampliar la dotación económica de la convocatoria en función de las solicitudes recibidas durante el periodo de presentación, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos que establecen las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

—4 Establecer que el plazo para presentar las solicitudes, junto con la documentación detallada en la base reguladora 7, se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y resta abierto hasta que se agote el crédito disponible y, como muy tarde, hasta el 30 de septiembre de 2026.

—5 Disponer que la duración de la ayuda, que no puede exceder los dieciocho meses, se corresponde con la duración de la estancia en la organización internacional.

—6 Indicar que el inicio de la estancia debe tener lugar entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con la base reguladora 4.1.



Doc. original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



039Q5Q7ABUFW2JAON2KHQYMY9M5UEK93

Data creació còpia:
30/09/2026 12:37:26

Pàgina 2 de 5

Generalitat de Catalunya
Departament d'Unió Europea
i Acció Exterior

—7 Determinar que el importe bruto mensual de la ayuda es de hasta 1.500 euros por persona beneficiaria, con independencia de la modalidad en que se lleven a cabo las prácticas (presencial, no presencial o mixta), y del lugar donde se lleven a cabo, ya sea en el exterior o dentro del territorio del Estado español. No se pagarán adicionalmente los gastos de desplazamiento u otros tipos de gastos vinculados a la estancia.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas, becas o remuneraciones destinadas a la misma finalidad. Si no se perciben otras ayudas, becas o remuneraciones destinadas a la misma finalidad, el importe bruto mensual de la ayuda es de 1.500 euros. En caso de que se perciban, la suma total de estos conceptos, incluidas las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria, no puede superar los 2.000 euros brutos mensuales.

Se practicarán, si procede, las retenciones fiscales y de la Seguridad Social correspondientes a la dotación anual de la estancia, de acuerdo con lo que establece el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, y las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) o del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), de acuerdo con la residencia fiscal de la persona beneficiaria. Así, si las personas receptoras son residentes fiscales en territorio español, se practicará la retención del 2 % a cuenta del IRPF. Si las personas receptoras no son residentes fiscales en territorio español, se aplicarán retenciones a cuenta del IRNR, del 19 % si es residente de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o del 24 % en el resto de los casos, a menos que se aplique un convenio para evitar la doble imposición internacional (CDI) que prevea una cuota diferente.

Para poder determinar las retenciones que corresponde aplicar a cada persona beneficiaria, es necesario que presenten el Modelo 145, «Retenciones sobre rendimientos del trabajo con la comunicación de datos al pagador» y una declaración responsable de la residencia fiscal, que se publicará en la ficha del trámite correspondiente disponible en la página web [Tràmits gencat](#). Esta documentación debe presentarse en el momento que se comunique la resolución provisional de otorgamiento. Las personas beneficiarias que reciban el 80 % de anticipo en la anualidad de la convocatoria y justifiquen la estancia en ejercicios posteriores al de la concesión, deben presentar de nuevo esta documentación, junto con la justificación económica, para poder hacer efectivo el pago del 20 % restante.

—8 Indicar que el pago de las ayudas se hace efectivo en los términos establecidos en la base reguladora 18.2.

Excepcionalmente, se puede entregar el 100 % de las ayudas a aquellas personas que hayan finalizado la estancia en el momento en que se presente la solicitud, siempre que aporten la documentación justificativa que dispone la base reguladora 19.

—9 Indicar que el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas es la persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas en el Ámbito de la Acción



Doc. original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web [csv.gencat.cat](#) fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



039Q5Q7ABUFW2JAON2KHQYMY9M5UEK93

Data creació còpia:
30/09/2026 12:37:26

Pàgina 3 de 5

Generalitat de Catalunya
Departament d'Unió Europea
i Acció Exterior

Exterior de la Subdirecció General de Ayudas y Recursos en el Àmbit de la Acció Exterior, de acuerdo con el apartado c del artículo 34 del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

—10 Disponer que el órgano competente para conceder las ayudas es la persona titular de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo. Este órgano puede emitir resoluciones sucesivas hasta agotar el crédito disponible para esta finalidad.

—11 Señalar que la resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#) en un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de haberse publicado esta Resolución de convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—12 Contra la resolución final del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior —que tiene la competencia para resolverlo— en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el [Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya](#), de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—13 Indicar que la documentación para justificar las ayudas se tiene que presentar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la estancia, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 19.1.

—14 Indicar que esta Resolución produce efectos desde el día siguiente al de haberse publicado en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haberse publicado en el DOGC, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Alternativamente, contra esta Resolución de convocatoria se puede interponer un recurso contencioso-administrativo delante de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haberse publicado en el DOGC, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la



Doc. original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



039Q5Q7ABUFW2JAON2KHQYMY9M5UEK93

Data creació còpia:
30/09/2026 12:37:26

Pàgina 4 de 5

Generalitat de Catalunya
**Departament d'Unió Europea
i Acció Exterior**

Ley 39/2015, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

P. d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021).

Lorena Elvira Ayuso
Secretaria general



Doc.original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



039Q5Q7ABUFW2JAON2KHQYMY9M5UEK93

Data creació còpia:
30/09/2026 12:37:26

Pàgina 5 de 5

Resolución UEX/ /2026, de xx de xxx, por la que se amplía la dotación presupuestaria y se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas "Ayudas Canigó-Francesc Vendrell", convocadas mediante la Resolución UEX/1114/2026, de 26 de marzo (Ref. BDNS 898165)

La Orden EXT/190/2024, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas "Ayudas Canigó - Francesc Vendrell", se publica en el DOGC núm. 9222, de 8.8.2024.

La Resolución UEX/1114/2026, de 26 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para conceder las ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas «Ayudas Canigó - Francesc Vendrell» (Ref. BDNS 898165) (de ahora en adelante, la convocatoria), se publica en el DOGC núm. 9646, de 16.4.2026.

El apartado 3 de la convocatoria establece que la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo puede ampliar la dotación económica de la convocatoria en función de las solicitudes recibidas durante el periodo de presentación, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos que establecen las bases reguladoras.

Dado que el número de solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria ha sido superior a las previsiones iniciales, se constata que el crédito previsto inicialmente puede resultar insuficiente para atender el máximo número posible de las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a las ayudas.

Esta ampliación tiene que permitir dar respuesta a la elevada demanda existente, favorecer la consecución de los objetivos de las ayudas y garantizar que un número mayor de personas puedan acceder.

Teniendo en cuenta que el Departamento dispone de crédito adecuado y suficiente para ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria, se considera conveniente incrementar el importe.

La base reguladora 5.2 dispone que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y si la convocatoria así lo establece, el crédito destinado a las ayudas podrá ser ampliable.

De acuerdo con el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, hay que publicar al DOGC la declaración de los créditos efectivamente disponibles previamente a la resolución de concesión, una resolución que todavía no se ha dictado.

A propuesta de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Incrementar en 200.000,00 euros la dotación presupuestaria establecida a la Resolución UEX/1114/2026, de 26 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2026 para



Doc.original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



070R65KW7WT3G18PGRPBYPQYZ5E1SNVOH

Data creació còpia:
30/09/2026 12:38:47

Pàgina 1 de 2

Generalitat de Catalunya
Departament d'Unió Europea
i Acció Exterior

conceder las ayudas para prácticas formativas en organizaciones internacionales, denominadas «Ayudas Canigó - Francesc Vendrell» (Ref. BDNS 898165), publicada en el DOGC núm. 9646, de 16.4.2026.

Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria EX0201 D/480000100/2310/0000 del presupuesto de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Unión Europea i Acció Exterior, y se desglosa de la siguiente manera:

a) 180.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2026.

b) 20.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2027.

-2 Declarar que los créditos efectivamente disponibles establecidos en la convocatoria, una vez aplicado el incremento establecido en el punto anterior, son de 500.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria EX0201 D/480000100/2310/0000 del presupuesto de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Unión Europea y Acció Exterior, desglosados de la manera siguiente:

a) 420.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2026.

b) 74.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2027.

c) 6.000,00 euros a cargo del presupuesto para el 2028.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Unión Europea y Acció Exterior en el plazo de un mes a contar del día siguiente de haberse publicado en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de haberse publicado en el DOGC, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona,

P.d. (Resolución EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC nº 7819, de 27.2.2019, modificada por la Resolución EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC nº 8327, de 27.1.2021).

Lorena Elvira Ayuso
Secretaria general

2



Doc. original signat per:
Serveis Administració
Electrònica Generalitat de
Catalunya 30/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 30/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



070R65KW7WT3G18PGRPBYQYZ5E1SNVOH

Data creació còpia:
30/09/2026 12:38:47

Pàgina 2 de 2